

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Interlocutorio	No. 1391
Proceso	Ejecutivo
Demandante	León Alberto Quirama Quirama
Demandado	Jorge Iván Vélez
Radicado	05679 40 89 001 2017 00218 00
Decisión	Fija fecha para audiencia

En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior de Antioquia, Sala Civil – Familia, en sentencia de tutela N° 167 del 6 de diciembre hogaño, proferida dentro de la acción constitucional impetrada por León Alberto Quirama Quirama, en contra de este Despacho. Se procede a fijar fecha para celebrar la audiencia contemplada en el artículo 309 del C. G. del P. Ello, a fin de resolver la oposición al secuestro practicado sobre el vehículo de placas KDG 850.

Lo anterior, por cuanto la sentencia constitucional referida dejó sin efectos el ordinal segundo del auto N° 475 proferido por esta Agencia Judicial el 3 de mayo anterior, por medio del cual se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro de los derechos y frutos derivados de la posesión ejercida por el demandado sobre el vehículo previamente enunciado.

En ese orden de ideas, se decretarán las pruebas que el Despacho considera necesarias para proferir la decisión que en Derecho corresponda. El señor Iván Darío Vélez Quiceno, en su calidad de opositor al secuestro, deberá prestar caución por valor de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a fin de garantizar el pago de las condenas contempladas en la disposición normativa en cita, en el evento de resultar desfavorable su oposición.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Estarse a lo resuelto por el Tribunal Superior de Antioquia, Sala Civil – Familia, en sentencia de tutela N° 167 del 6 de diciembre del año que avanza.

SEGUNDO: Fijar como fecha para la realización de la audiencia contemplada en el párrafo del artículo 309 del Código General del Proceso, **el día miércoles veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las nueve**

de la mañana (09:00 a.m.), misma que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado. Se insta a las partes y demás intervinientes a cumplir estrictamente las medidas de bioseguridad, uso obligatorio de tapabocas y acatar en debida forma todas las directrices dadas por el personal del Juzgado.

TERCERO: De conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo 309 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

OPOSITOR

1. DOCUMENTAL: En su valor legal serán apreciados los **documentos** allegados por el opositor, esto es:

- Copia de la Licencia de Tránsito N° 10004326550.
- Copia de la Póliza de Seguro de Daños Corporales Causados a Personas en Accidentes de Tránsito SOAT.

PRUEBAS COMUNES:

INTERROGATORIO DE PARTE: Mismo que se practicará por el Despacho a los señores Iván Darío Vélez Quiceno, Jorge Iván Vélez Correa y León Alberto Quirama Quirama, dada su calidad de opositor, demandado y demandante, respectivamente, en la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 165 fijado el día 10 del mes de diciembre del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ff48fe9ad6a70d8af7f115b06a6ca8524f1066d7b684caff72e15f859df3b28**

Documento generado en 09/12/2021 05:17:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>